

Aspecto Legal Comisiones Calificadoras de Concursos

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 453, DE 1991, DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

SANTIAGO, 31.AGO.2005.-
DECRETO N° 177.-
VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República; el artículo 31 bis del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República,

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Introdúzcanse las siguientes modificaciones al Decreto Supremo N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación:

4.- Modifíquese el artículo 65 en el siguiente sentido:

- Reemplácese en la letra A, letra f), el punto final (.) por un punto y coma (;), y agréguese a continuación la conjunción "y".
- Incorpórese a la letra A, a continuación de la letra f), la siguiente letra g) nueva:

"g) No estar condenado en virtud de la Ley N° 19.325, sobre violencia intrafamiliar."

- Sustitúyase la letra B del artículo 65 por la siguiente:

"B.- Tratándose de cargos directivos docentes o de unidades técnico-pedagógicas, además de lo señalado precedentemente, los postulantes deberán cumplir con el requisito de contar, a lo menos, con perfeccionamiento en las áreas pertinentes, y una experiencia docente de 5 años."

5.- Modifíquese el artículo 67 en el siguiente sentido:

- Sustitúyase la letra "y" por una coma (,) e incorpórese a continuación de la letra f), la frase "y g)".

- Agréguese el siguiente inciso segundo nuevo:

"En el caso de postular a cargos docente directivos y técnico- pedagógicos deberán además contar con los requisitos establecidos en el artículo 65 letra B."

6.- Modifíquese el artículo 69 en el siguiente sentido:

- Agréguese, en el inciso segundo del artículo 69, a continuación del punto seguido (.) que pasa a reemplazarse por una coma (,) la siguiente frase:
"u oposición y antecedentes, según corresponda."

7.- Reemplácese el numeral 3 "De los Concursos", y el numeral 4 "De las Comisiones Calificadoras de Concursos", ambos del Párrafo II, del Título III, por el siguiente numeral 3 nuevo:

"3. De los Concursos.

Artículo 82: Las Comisiones Calificadoras de Concursos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 86 de este reglamento, estarán integradas, cada una de ellas, por:

- a) El Director del Departamento de Administración de Educación Municipal o de la Corporación Municipal que corresponda o quien se designe en su reemplazo;
- b) El director del establecimiento educacional que corresponda a la vacante concursable o quien esté desempeñando el cargo;
- c) Un docente elegido por sorteo entre los pares de la especialidad de la vacante a llenar;

Para estos efectos se entenderá por "especialidad" el nivel, la modalidad de enseñanza y el sector o subsector de aprendizaje.

- d) Un funcionario designado por el Jefe Provincial de Educación que corresponda, que actuará como Ministro de Fe, sin derecho a voto.

Será aplicable a los integrantes de las Comisiones Calificadoras de Concursos lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizados ha sido fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653.

Artículo 82 bis: Anualmente, quince días antes de la fecha de cierre de recepción de antecedentes del primer concurso nacional obligatorio que se realice en un año calendario, el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal o el Jefe de la Corporación Educacional procederá a efectuar los sorteos que determinarán los integrantes de las Comisiones Calificadoras de Concursos.

B.- Normas especiales para proveer el cargo de Director.

Artículo 85: Las vacantes para ejercer el cargo de director serán provistas mediante concurso público de antecedentes y oposición y el nombramiento o designación tendrá una vigencia de cinco años.

Los concursos públicos de antecedentes y oposición son aquellos convocados para la elección de director y se desarrollarán en dos etapas:

- a) En la primera etapa, la comisión calificadora preseleccionará una quina de postulantes de acuerdo con sus antecedentes, y
- b) En la segunda etapa, los postulantes preseleccionados deberán presentar una propuesta de trabajo para el establecimiento educacional, sin perjuicio de rendir otras pruebas, las que serán establecidas a través del llamado a concurso para el cargo, que la comisión calificadora considere necesarias para evaluar las competencias y la idoneidad del postulante.

Estos concursos se regirán por estas normas y supletoriamente por las de la letra "A.- Normas generales", de este numeral.

Artículo 86: En el caso de los concursos para llenar las vacantes de director de un establecimiento educacional, las Comisiones Calificadoras de Concursos estarán integradas por:

a) El director del Departamento de Administración de Educación Municipal o de la Corporación Municipal que corresponda;

b) Un director de otro establecimiento educacional del sostenedor que imparta el mismo nivel de enseñanza en la comuna. En el evento que no hubiese otro director del mismo nivel, integrará cualquier director que labore para el sostenedor en la comuna. Estos profesionales serán elegidos por sorteo entre sus pares que pudiesen integrar la comisión;

c) Un representante del centro general de padres y apoderados del establecimiento elegido por éstos;

d) Un docente elegido por sorteo de entre los profesores de la dotación del establecimiento, y

e) Un funcionario del respectivo Departamento Provincial de Educación, quien actuara como ministro de fe, sin derecho a voto.

C.- Normas especiales para proveer cargos Docente Directivos y Técnico-pedagógicos.

Artículo 90: En el caso de los concursos para llenar las vacantes de cargos docente directivos y técnico-pedagógicos, las Comisiones Calificadoras de Concursos estarán integradas por:

a) El director del Departamento de Administración de Educación Municipal o de la Corporación Municipal que corresponda o quien se designe en su reemplazo;

b) El director del establecimiento educacional que corresponda a la vacante concursable o quien esté desempeñando el cargo;

c) Un docente que realice funciones docente directivas o técnico-pedagógicas, según sea el caso, elegido por sorteo, y

d) Un funcionario designado por el Jefe Provincial de Educación que corresponda quien actuará como ministro de fe, sin derecho a voto.

D.- Normas especiales para proveer el cargo de Jefe de Departamento de Administración de Educación Municipal.

Artículo 91 bis: Los Jefes de Departamentos de Administración Municipal, sea cual fuere su denominación, serán nombrados mediante concurso público de antecedentes. Para este efecto, se conformará una Comisión Calificadora de

Concursos, la que estará integrada por los tres funcionarios de mayor jerarquía de la Municipalidad. El Alcalde resolverá el concurso sobre la base de una terna propuesta por dicha Comisión.

El nombramiento de estos jefes tendrá una vigencia de cinco años, al término de los cuales se deberá efectuar un nuevo concurso, pudiendo postular el jefe en ejercicio.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.
RICARDO LAGOS ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
SERGIO BITAR CHACRA
MINISTRO DE EDUCACION

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda a usted,

PEDRO MONTT LEIVA
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

Comisiones Calificadoras de Concursos de Directores 2010

ESCUELA BUCALEMU

CARGO: Director 44 Hrs

Sr. Jorge Sepúlveda Gómez	Director DAEM
Sr. Eduardo Saavedra E.	Director Par Titular
Sr. Wladimir Sanhueza E.	Director Par Suplente
Sra. Sylvia Espinoza M.	Docente Par
Sra. Gissella Albornoz C.	Rep. Centro de Padres
Sr. Alexi Botto H.	MINISTRO DE FE

ESCUELA JOHN F. KENNEDY

CARGO: Director 44 Hrs

Sr. Jorge Sepúlveda Gómez	Director DAEM
Sr. Eduardo Saavedra E.	Director Par Titular
Sr. Wladimir Sanhueza E.	Director Par Suplente
Sra. María Aspee A.	Docente Par
Sra. María Soto A.	Rep. Centro de Padres
Sr. Alexi Botto H.	MINISTRO DE FE

ESCUELA CARMELA CARVAJAL DE PRAT

CARGO: Director 44 Hrs

Sr. Jorge Sepúlveda Gómez	Director DAEM
Sr. Eduardo Saavedra E.	Director Par Titular
Sr. Wladimir Sanhueza E.	Director Par Suplente
Sra. Isabel López R.	Docente Par
Sra. Elena Mesa L.	Rep. Centro de Padres
Sr. Alexi Botto H.	MINISTRO DE FE

ESCUELA CAROLINA OCAMPO GARCIA

CARGO: Director 44 Hrs

Sr. Jorge Sepúlveda Gómez	Director DAEM
Sr. Eduardo Saavedra E.	Director Par Titular
Sr. Wladimir Sanhueza E.	Director Par Suplente
Sr. Claudio Alvarez C.	Docente Par
Sra. Patricia Yévenes P.	Rep. Centro de Padres
Sr. Alexi Botto H.	MINISTRO DE FE

LICEO SAN FELIPE

CARGO: Director 44 Hrs

Sr. Jorge Sepúlveda Gómez	Director DAEM
Sr. Ibo Araya A.	Director Par Titular
Sra. Gladys Tapia T.	Docente Par
Sra. Gladys Cabrera J.	Rep. Centro de Padres
Sr. Víctor Morales C.	Rep. Centro de Alumnos
Sr. Alexi Botto H.	MINISTRO DE FE